

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública
Dirección General de Servicios Sociales

Referencia:	14782/2024	
Procedimiento:	Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro (Servicios Sociales)	
Interesado:	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	
Representante:		
Dirección General de Servicios Sociales (JCASTI02)		

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Una vez al año, la Entidad Cruz Roja Española celebra la tradicional Cuestación. Es una jornada de celebración en la que voluntarios salen a la calle, para pedir la colaboración de la sociedad para seguir financiando los programas y servicios que esta entidad realiza en España y en el mundo en la atención a los colectivos vulnerables.

II.- La población y el Ayuntamiento de Melilla ha venido colaborando anualmente con esta cuestación para contribuir a la financiación de la importante labor humanitaria y el Gobierno de Melilla, como representante de la población melillense, debe colaborar en esta digna labor que realiza dicha Entidad.

III.- La Entidad Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864 de acuerdo con la Conferencia Internacional de 26 de octubre de 1863, es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado. Configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, conserva la independencia y autonomía de la Institución, y acomoda sus actuaciones a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja, adoptados en sus XX y XXV Conferencias Internacionales de 1965 y 1986, sobre humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad. A Cruz Roja Española le corresponde ejercer una función legítima de intermediación y de agente de la solidaridad entre el ciudadano y aquellos colectivos más desfavorecidos a los que orienta su acción

IV.- En España, Cruz Roja cuenta con más de 250.000 personas voluntarias y más de 1.400 puntos de atención en todo el territorio, que permiten atender anualmente a más de 4 millones de personas en todo el país, de las que más de 1,7 millones son atendidas desde programas sociales. Todo ello con el apoyo de cerca de 1,4 millones de socios, empresas y aliados en todos los sectores de la sociedad. Su actividad habitual con las personas vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario reforzando sus capacidades individuales en su contexto social. Su misión es estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en los ámbitos nacional e internacional, a través de acciones integradas, realizadas esencialmente por voluntariado y con una amplia participación social y presencia territorial.

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

Dirección General de Servicios Sociales

V.- El Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, recoge en su art. 6.2 que: 2. Para el desarrollo de sus actividades, Cruz Roja Española cuenta con los siguientes recursos:

- a) Las cuotas de miembros, en su caso.
- b) Las subvenciones y ayudas de las Administraciones públicas.
- c) Las aportaciones, herencias y donaciones de entidades y particulares.
- d) La totalidad de los beneficios líquidos de los sorteos anuales extraordinario y especial de la Lotería Nacional, del Gran Premio del Oro y de otras rifas y sorteos, autorizados a favor de Cruz Roja Española por el Estado.
- e) Los rendimientos de su patrimonio.
- f) Las aportaciones y contraprestaciones por servicios y prestaciones sociales y asistenciales o de cualquier otra índole de la Institución.
- g) Cualesquiera otras ayudas, aportaciones o subvenciones que pueda conseguir o recibir de entidades y personas, públicas y privadas, para el cumplimiento de sus fines.

VI.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, prevé una serie de medidas de fomento de estas entidades con el fin de apoyar y promover los principios del Tercer Sector de Acción Social, garantizar su sostenibilidad y su participación en las políticas sociales y reconocer su condición de entidades colaboradoras de las Administraciones Públicas. Señalando en su art. 7 como una de las medidas de fomento de las Entidades del tercer sector, la financiación pública de las entidades del Tercer Sector de Acción Social. **VII.-** La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, tiene entre otras competencias según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOME. Extraordinario núm. 54, de 31 de julio de 2023) la gestión y concesión de subvenciones a entidades de acción social.

VII.- El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) recoge los Procedimientos de concesión de subvenciones, y, tras disponer en su apartado primero que “el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”, prevé en su apartado 2.c) que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM) (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su artículo 19.3.

VIII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla – REGACAM- (BOME Extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2017), establece en su art. 22. 3, sobre las atribuciones del Consejero, que se denominarán “órdenes” los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia. Atribuidas a los Consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada. Posteriormente en su apartado 5. e) le corresponde la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

Dirección General de Servicios Sociales

propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario

IX.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros”

X.- Existe RC GÉNÉRICO nº 12025000064285, de 6 de noviembre de 2025 en la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23100/48000, por importe de 600, 00 €, para hacer frente a la subvención solicitada.

XI.- Existen, por ello, razones de interés público y social que justifican la concesión a estas entidades de subvenciones de forma directa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este sentido, la conveniencia de conceder esta subvención a favor de esta entidad responde, por un lado, a la necesidad de mantener su nivel de financiación pública debido al esfuerzo que la misma realiza en orden a la atención al colectivo de atención a sus servicios de centro de día y a los servicios de asesoramiento sobre la enfermedad que realizan a los familiares de los pacientes afectados.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14782/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La concesión de una subvención directa a la Entidad sin ánimo de lucro CRUZ ROJA ESPAÑOLA CIF Q2866001 G, y domicilio social en la calle Manuel Fernandez Benitez, Nº4 de Melilla, por importe de SEISCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (600.00 €), con ocasión del día de la cuetación anual de la referida entidad, con objeto de coadyubar a los proyectos de investigación y atención al colectivo de enfermos de cáncer en Melilla, con cargo a aplicación presupuestaria 2025 05/23100/48000, RC GÉNÉRICO nº 12025000064285, de 6 de noviembre de 2025. La presente subvención es compatible con cualquier otra que la entidad pueda obtener

La Consejera de Políticas Sociales
y Salud Pública

14 de noviembre de 2025
C.S.V.:15704544104171233674

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública
Dirección General de Servicios Sociales

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Lo que CERTIFICO

El Secretario Técnico de
Políticas Sociales y Salud Pública

14 de noviembre de 2025
C.S.V.:15704544104171233674